

ORDENANZA N°: 6885/24.-

Ramallo, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

El "Convenio Marco de Colaboración" celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la "Universidad del Este" de la ciudad de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que el presente tiene como objetivo el impulso, la promoción y fomento de actividades de educación y capacitación formal y no formal que puedan desarrollarse dentro de las competencias municipales, de allí la intención de ampliar las posibilidades para los vecinos de Ramallo, en lo que hace al desarrollo educativo y de instrucción, generando nuevas alternativas para un futuro laboral;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal, mediante el cual se refrende el Convenio en cuestión.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refrendase en todos sus términos el "Convenio Marco de Colaboración" suscripto entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. intendente Municipal **Mauro David POLETTI - D.N.I. N° 23.607.992** y la "UNIVERSIDAD DEL ESTE", representada en este acto por su Vicerrector **Lic. Bruno Alejandro DÍAZ - D.N.I N° 28.232.525**, suscripto a los 27 días del mes de febrero de 2024, y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2024.


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE RAMALLO Y LA UNIVERSIDAD DEL ESTE

Entre el **MUNICIPIO DE RAMALLO**, en adelante el "**MUNICIPIO**", con domicilio en la calle Av. San Martín y Belgrano de la Ciudad de Ramallo, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal **MAURO DAVID POLETTI**, DNI N° 23.607.992 y la **UNIVERSIDAD DEL ESTE** en adelante la "**UNIVERSIDAD**", con domicilio en Calle 2 N° 684, La Plata, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su vicerrector, Lic. **Bruno Alejandro Diaz**, DNI: 28.232.525, en forma conjunta denominadas las "**PARTES**" y teniendo en cuenta:

Que el "**MUNICIPIO**" en el contexto del proyecto Integral de Educación y Formación Permanente tiene como objetivo el impulso, la promoción y fomento de actividades de educación y capacitación formal y no formal que puedan desarrollarse dentro de las competencias municipales, de allí la intención de ampliar las posibilidades para los vecinos de Ramallo en lo que hace al desarrollo educativo y de instrucción generando nuevas alternativas que tenga por fin además de su capacitación nuevas vías para un futuro laboral,

Que la "**UNIVERSIDAD**" es una institución de educación superior dedicada a la enseñanza, la investigación, la creación de conocimiento en todos sus órdenes, concebida como un proceso de carácter y contenido ético, social, cultural y científico orientado hacia la construcción de una sociedad más próspera, justa y solidaria que posibilite el desarrollo humano integral y sustentable.

Que, a la luz de las consideraciones expuestas, las "**PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, integrado por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El presente instrumento tiene por objeto establecer un marco para el desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas entre las "**PARTES**", las que en función de sus respectivas competencias, podrán implementar proyectos, propuestas académicas, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de prácticas pre profesionales, investigación, estudios y toda otra acción conducente para la consecución de los fines propuestos.

SEGUNDA - ACTAS COMPLEMENTARIAS/CONVENIOS ESPECÍFICOS: A los efectos previstos en el presente Convenio, las acciones, propuestas y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación mediante Actas Complementarias y/o Convenios Específicos. En dichas Actas Complementarias y/o Convenios Específicos se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos y técnicos, así como cualquier otro aporte necesario y especificaciones que el plan o proyecto requiera.

TERCERA - UNIDAD DE COORDINACIÓN: Las "PARTES" acuerdan crear una Unidad de Coordinación integrada por UN (1) miembro representante del "MUNICIPIO" y UN (1) miembro representante de la "UNIVERSIDAD".

CUARTA - AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

QUINTA - LIMITACIONES: Este Convenio no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de instrumentos similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria o Convenio Específico, para los cuales oportunamente se deberá acreditar la disponibilidad de fondos.

SÉPTIMA - RELACIONES: Para el caso de controversias derivadas de la aplicación, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, de las Actas Complementarias y/o Convenios Específicos que se suscriban a su amparo, las "PARTES" se comprometen a implementar las medidas tendientes a poner fin al conflicto.

Ante la imposibilidad de arribar a una solución en el plano convencional, las "PARTES" se someten de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales de San Nicolás de los Arroyos, con competencia en la materia renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

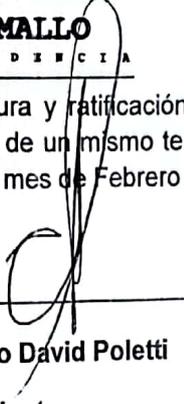
OCTAVA - DOMICILIOS: A todos los efectos legales las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

NOVENA - VIGENCIA: El presente instrumento tendrá una duración de DOS (2) años a partir del día de su rúbrica y se prorrogará, en forma automática, por períodos iguales sucesivos. Las "PARTES" podrán rescindirlos sin expresión de causa, con la sola notificación fehaciente de dicha voluntad, la que deberá contemplar un preaviso mínimo de SESENTA (60) días corridos y el tratamiento que se acordará a las actividades en curso de ejecución a través de las Actas Complementarias y/o Convenios Específicos que se hubiere suscripto. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.



**MUNICIPALIDAD
DE RAMALLO**
I N T E N D E N C I A

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ramallo, a los 27 días del mes de Febrero de 2024.



Sr. Mauro David Poletti

Intendente

Municipalidad de Ramallo



Lic. Bruno Alejandro Diaz

Vicerrector

Universidad del Este